



RESOLUCION DE ALCALDIA N°497-2013-MPH-CZ

Caraz, **20 NOV. 2013**

VISTO: Expediente Administrativo N°7614-2013, de fecha 15 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°286-2013-MPHy, de fecha 14 de junio del 2013, se DECLARO fundada la solicitud sobre Separación Convencional, entre los cónyuges don **ROMMEL RENAN QUIÑONES FERRO** y doña **BEATRIZ ROSA ARTEAGA TORRES**, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212° de la ley N° 27444;

Que, mediante, el Expediente Administrativo N°7614, de fecha 15 de Noviembre del 2013, el Sr. **ROMMEL RENAN QUIÑONES FERRO**, solicita la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** y se dé por **EXTINGUIDA EL MATRIMONIO**, toda vez que cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354° del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N°0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **ROMMEL RENAN QUIÑONES FERRO** y doña **BEATRIZ ROSA ARTEAGA TORRES**, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, el día 11 de Diciembre de 1992;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Municipalidad Provincial de Huaylas- Caraz, a fin de que se sirva asentar en los libros de los Registros Civiles que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL